



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1544)

24 MAYO 2016

"Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de veintisiete (27) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.3.6.5. del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 del 7 de diciembre de 2010, expidió Decreto Ley 4832 del 29 de diciembre de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña 2010-2011, estableciendo mecanismos e instrumentos que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1920 del 1º de Junio de 2011, (Incorporado en el Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio - en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3), el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como

"Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Veintisiete (27) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable."

consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda determinó cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atenderán a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que fueron viabilizados por FINDETER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.3.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución número 0104 del 4 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable para aplicar en los proyectos que se relacionan en el siguiente cuadro resumen, en el que se indica el número total de cupos determinados y el número de cupos disponibles para el presente proceso de individualización y asignación:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Nº. de Cupos Determinados	Nº. de Cupos Disponibles
CUNDINAMARCA	APULO	Urbanización Volver a Vivir	83	2
TOLIMA	SUAREZ	Villa Claudia	101	5
VALLE DEL CAUCA	CALI	Macroproyecto Altos de Santa Elena	960	208

Que la recepción de postulaciones se efectuará en forma permanente hasta que la asignación de subsidios familiares de vivienda complete el número total de cupos del proyecto de vivienda, de conformidad con el artículo 2.1.1.1.3.6.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que en desarrollo de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se efectuó la entrega de las postulaciones de hogares, mediante Actas Cavis -UT 1706-2015, Cavis UT-18527-2016, cuyas capturas realizaron las Cajas de Compensación Familiar en

"Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Veintisiete (27) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable."

el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la misma mediante correo electrónico del día 31 de Marzo 2016.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces y lista de seleccionados, según correo electrónico de 31 de Marzo 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.4.2.8, antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda obtendrá la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio.

Que el valor a individualizar y asignar a los hogares se efectúa teniendo en cuenta los recursos determinados al proyecto y necesarios para el cierre financiero del valor de la solución de vivienda, que en todo caso no excede el máximo establecido por el artículo 2.1.1.1.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio.

Que el valor total de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda individualizados y asignados a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, vinculados a los proyectos mencionados en el presente acto administrativo asciende a la suma de setecientos noventa y seis millones sesenta y cinco mil ochocientos once (\$796.065.811)

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.3.2.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Patrimonio Autónomo Matriz – PAM.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de individualización y asignación, son beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.3.6.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Individualizar y asignar recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Veintisiete (27)

"Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Veintisiete (27) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable."

hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, por valor de setecientos noventa y seis millones sesenta y cinco mil ochocientos once (\$796.065.811) distribuidos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. SUBSIDIOS	VALOR SUBSIDIOS
CUNDINAMARCA	APULO	1	\$ 19.528.953
TOLIMA	SUAREZ	3	\$ 53.853.858
VALLE DEL CAUCA	CALI	23	\$ 722.683.000
TOTAL		27	\$ 796.065.811

Y encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

CUNDINAMARCA				
APULO				
No.	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	30874802	TAPIAS POBEDA EDILMA	Urbanización Volver a Vivir	\$ 19.528.953
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 19.528.953

TOLIMA				
SUAREZ				
No.	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	6017997	BRINEZ YERSON IVAN	Villa Claudia	17.951.286
2	6017764	DIAZ ORTIZ WILSON	Villa Claudia	17.951.286
3	6017648	QUIMBAYO MEJIA FREDY ALAIN	Villa Claudia	17.951.286
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 53.853.858

VALLE DEL CAUCA				
CALI				
No.	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	66980092	BELALCAZAR RAMOS AMPARO	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
2	66736883	BENAVIDES MANBUSCAY LEANY	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
3	94297017	BERMUDEZ ARIAS JORGE HUGO	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
4	31993901	BOLIVAR MARIA DE LOS ANGELES	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
5	40784027	CASTELLANOS ARENAS EVERLING	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
6	31448777	CERON ESMERALDA	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
7	29975759	CRUZ BOLIVAR VERONICA	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
8	25189151	GAVIRIA DE JIMENEZ BLANCA LIBIA	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
9	66956130	HINCAPIE NOGUERA MARILU	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
10	14993868	JOJOA ROMO JULIO CESAR	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
11	31570277	LARA BUENO ESPERANZA	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
12	16288104	LARA BUENO RAMIRO	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
13	16745177	MANZANO RODRIGUEZ LUIS CARLOS	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
14	1112461011	MENESES SANCHEZ LUZ DARY	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
15	6265220	MONTENEGRO SANCHEZ ALVARO ELIECER	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
16	66957424	MUÑOZ RUBIO SORLEY	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
17	31860010	NOGUERA MARTHA CECILIA	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
18	14964759	OCAMPO GARCIA JUAN PABLO	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000

"Por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de Veintisiete (27) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable."

VALLE DEL CAUCA				
CALI				
No.	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
19	31263099	RAMIREZ JIMENEZ MARIA SULAY	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
20	29563333	RAMOS DE BELALCAZAR ISABEL	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
21	1144034732	RODAS BENAVIDES MASYERLY	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
22	1005711123	SUAREZ RIVAS LUIS ALFONSO	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
23	31280723	TOSSE NUBIA MARINA	Macroproyecto Altos de Santa Elena	\$ 31.421.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 722.683.000

ARTICULO SEGUNDO. La presente individualización y asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución No. 0023 del 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados no señalados en el mismo, podrán interponer recursos de reposición contra la misma en los términos de oportunidad y presentación señaladas en los artículos 76 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente Resolución a las Gerencias Integrales de los proyectos de vivienda señalados en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, a través de las respectivas Cajas de Compensación Familiar donde presentaron postulación los hogares para cada proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 MAYO 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez
Revisó: Viviana Roza
Aprobó: Arellys Bravo